



REF: AUTORIZA TRATO DIRECTO PROVEEDOR UNICO A TECNOLOGIAS EDUCATIVAS MAXIMO LIMITADA.

DECRETO (E) N° 3319

FECHA, 19 OCT 2018

VISTOS: el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial del 24 de septiembre de 2004, que entrega el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país, estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de suministros, bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma Ley.

Las facultades que confiere la Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de realizar la contratación de Plataforma Web de Aprendizaje de Matemática, Apoyo Curriculum Y mejoramiento SIMCE con TECNOLOGIAS EDUCATIVAS MAXIMO LIMITADA, RUT: 76.499.445-0, que es el único proveedor autorizado, debido a que es la única empresa que tiene la licencia de la plataforma de evaluación en el país, según certificado N° 266.412 otorgado por la DIBAM.

2.- Según Orden de Pedido N° 872 generada por la Directora del Liceo Juan Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, que solicita la contratación de la plataforma web de aprendizaje de matemáticas, apoyo curriculum y mejoramiento SIMCE, el que será cargado al fondo PRORETENCION por el monto de \$1.008.000

3.- El informe de trato Directo emitido por la directora del DAEM, de acuerdo con el artículo 22 del reglamento de compras, que autoriza el trato directo de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 10 N°4 del Decreto 250.

4.-El Decreto No 4360 del 29 de diciembre 2016 que aprueba el presupuesto de Educación Municipal.

5.- El Proveedor, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero; del artículo 4° de la mencionada Ley N° 19.886.

6.- Se cuenta con la autorización presupuestaria pertinente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del reglamento de la Ley de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios

DECRETO:

1.-AUTORIZASE, el Trato Directo TECNOLOGIAS EDUCATIVAS MAXIMO LIMITADA, RUT: 76.499.445-0, por la contratación de la plataforma web

BIEN/SERVICIO	:	Contratación de plataforma web de aprendizaje de matemática, apoyo curriculum y mejoramiento para los niveles de I y II medio.
ID LICITACION	:	Trato Directo
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	:	El producto requerido por la Directora del Liceo Juan Pacheco Altamirano para la contratación de la plataforma web de aprendizaje de matemáticas, apoyo al curriculum y mejoramiento SIMCE para los niveles I y II medio, del cual es propietario intelectual de acuerdo al certificado N° 266.412/DIBAM la empresa TECNOLOGIAS EDUCATIVAS MAXIMO LIMITADA, RUT: 76.499.445-0
PROVEEDOR	:	TECNOLOGIAS EDUCATIVAS MAXIMO LIMITADA, RUT: 76.499.445-0
MARCO LEGAL	:	Ley 19.886 Art. 10 N° 7 Letra E, "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros" y el Art. 10 N° 3 "En caso de emergencias, urgencias o imprevistos"
CONCLUSION	:	De acuerdo con los antecedentes y disposiciones legales vigentes se autoriza la Contratación de la plataforma web de aprendizaje de apoyo (UMAXIMO) la que será cargada al fondo PRORETENCION por el monto de \$1.008.000.-




 MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
 DIRECTOR(S)
 EDUCACION
 MARCELO MELO VERA
 DIRECTOR (S) DAEM

2.- Emitase Orden de Compra, por el monto **\$ 1.008.000.- IVA INCLUIDO**, a través del portal Chilecompra, al proveedor **TECNOLOGIAS EDUCATIVAS MAXIMO LIMITADA, RUT: 76.499.445-0**

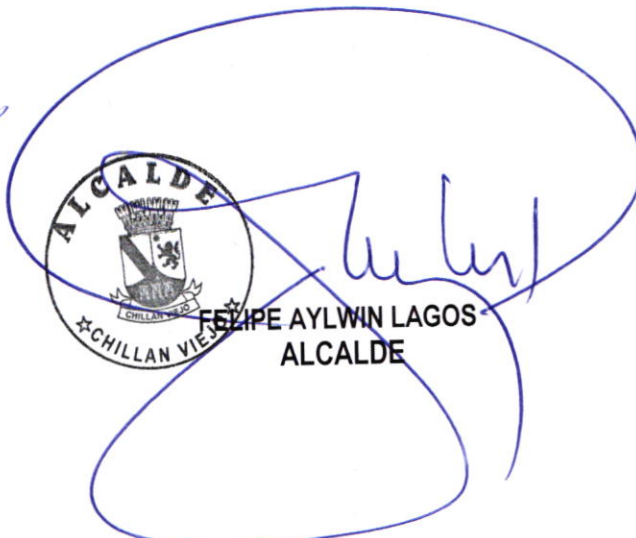
3.- **IMPÚTESE**, el gasto del presente Decreto a la cuenta que corresponde al Presupuesto del Fondo **PRORETENCION**.

4.- Publíquese, la presente resolución en el portal www.mercadoco.cl, a más tardar 24 hrs a su dictación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8° inciso 3° de la ley 19.888

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




 HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL


 FELIPE AYLWIN LAGOS
 ALCALDE



04 JUL 2014

FAL / CLV / OBS / HHH / MMV / dnl
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Finanzas DAEM, Educación